

ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA PARA EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC) establece las normas de convivencia para los Niveles Inicial y Primario del Instituto Social Militar “Dr. Dámaso Centeno”.

2. FINALIDAD

Este AIC tiene como finalidad promover la continuidad de un ambiente escolar adecuado, que favorezca el proceso de enseñanza y aprendizaje destinado a que los alumnos adquieran las competencias necesarias para elaborar su propio proyecto de vida. En especial, se promueve el logro de los siguientes objetivos:

- a. Proteger los derechos de los niños.
- b. Promover el aprendizaje de habilidades para la convivencia.
- c. Crear hábitos de resolución pacífica de los conflictos.
- d. Crear un clima de respeto entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Profundizar el ejercicio responsable de la libertad, el respeto por el otro, el pluralismo de ideas, y el diálogo y el consenso para resolver las distintas situaciones que se presentan en el ámbito educativo.
- f. Lograr la coherencia entre las normas de convivencia establecidas en la familia (socialización primaria) y en la institución educativa (socialización secundaria).

3. NORMAS FUNDAMENTALES

Este AIC se basa en las siguientes normas fundamentales:

- a. Constitución Nacional
- b. Ley 23.849: Convención sobre los Derechos del Niño.
- c. Ley 26.061: Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- d. Ley 26.150: Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- e. Ley 26.206: de Educación Nacional
- f. Ley 26.892: Promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.
- g. Resoluciones del Consejo Federal de Educación.
- h. Proyecto Educativo Institucional del Instituto Social Militar “Dr. Dámaso Centeno” (2012-2016).
- i. Reglamento del Instituto Social Militar “Dr. Dámaso Centeno” RFP-77-05.

4. VALORES

- a. El presente AIC sustenta como valores principales el respeto, la solidaridad, la responsabilidad, la libertad, la tolerancia y la sensibilidad; como así también todos aquellos valores vigentes en la comunidad educativa del Instituto.
- b. La obligatoriedad del cumplimiento de las normas se sustenta en que la misma forma parte de la educación de los alumnos y de toda la comunidad para desempeñarse en la vida.

5. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS

En orden a la aplicación práctica de las normas de convivencia, se utilizarán los siguientes criterios:

- a. Respeto a la dignidad y a la intimidad de las personas.
- b. Uso del diálogo como medio para resolver situaciones problemáticas.
- c. Análisis y reflexión de las situaciones problemáticas, sus causas y sus posibilidades de prevención.
- d. Contextualización de las situaciones problemáticas.
- e. Derecho a ser escuchado y a formular un descargo.
- f. Finalidad educativa de la sanción.
- g. Reparación del daño u ofensa a personas o bienes de la institución.
- h. Derecho a la información de las personas pasibles de sanción y a sus padres o tutores, durante el proceso de decisión y de la aplicación de la sanción.
- i. Reconocimiento del error o daño causado.
- j. Proporcionalidad entre la falta y la sanción.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES

6. CONSIDERACIONES GENERALES

- a. Los derechos y deberes que a continuación se especifican se fundamentan en las normas constitucionales y legales vigentes; no las contradicen ni las limitan.
- b. Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa conocer, respetar y promover el cumplimiento de las normas y reglamentos del Instituto y de este Acuerdo Institucional de Convivencia.
- c. Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa mantener un trato cordial, paciente y respetuoso con los demás miembros de la comunidad.
- d. Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa comprometerse con los valores que sustenta el Instituto, conociendo y compartiendo su proyecto educativo.
- e. Todos los miembros de la comunidad educativa son co-responsables y solidarios en el cuidado de los bienes comunes.

7. DE LOS DIRECTIVOS

- a. Son derechos de los directivos:

- i. Recibir información clara y transparente acerca de las situaciones que son de su competencia.
 - ii. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- b. Son deberes de los directivos:
 - i. Mantener una conducta ejemplar de acuerdo a los valores del Instituto y de este Acuerdo Institucional de Convivencia.
 - ii. Mantener una presentación personal adecuada, con vestimenta y postura personal decorosa, observando las formalidades de cada ocasión. No está permitido el uso de tatuajes visibles ni “piercing” u objetos de características similares.
 - iii. Comunicarse con los miembros de la comunidad educativa de una manera clara y transparente.
 - iv. Utilizar el diálogo como medio para la resolución de conflictos, escuchando y dando respuestas a los miembros de la comunidad educativa.
 - v. No tomar decisiones contrarias al Proyecto Educativo Institucional ni a este Acuerdo Institucional de Convivencia.
 - vi. Promover la sana convivencia en el Instituto y convocar al Consejo Institucional de Convivencia como órgano consultivo para la aplicación de sanciones graves.
 - vii. Recibir y atender a los padres, tutores o encargados de los alumnos, de acuerdo a su disponibilidad horaria.
 - viii. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos del Instituto y de este Acuerdo Institucional de Convivencia.

8. DEL PERSONAL NO DOCENTE

- a. Son derechos del Personal no docente:
 - i. Recibir información clara y transparente acerca de las situaciones que son de su competencia.
 - ii. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
 - iii. Ser escuchado en sus necesidades y sugerencias por los directivos del Instituto.
- b. Son deberes del Personal no docente:
 - i. Mantener una conducta ejemplar de acuerdo a los valores del Instituto y de este Acuerdo Institucional de Convivencia.
 - ii. Mantener una presentación personal adecuada, con vestimenta y postura personal decorosa, observando las formalidades de cada ocasión.
 - iii. Comunicarse con los miembros de la comunidad educativa de una manera clara y transparente.
 - iv. Colaborar con la sana convivencia en el Instituto.
 - v. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos del Instituto y de este Acuerdo Institucional de Convivencia.

9. DE LOS DOCENTES

- a. Son derechos de los docentes:
 - i. Ser reconocidos y respetados en todos los derechos que les otorga la legislación vigente.

- ii. Recibir información clara y transparente acerca de las situaciones que son de su competencia.
 - iii. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
 - iv. Ser escuchado en sus necesidades y sugerencias por los directivos del Instituto.
 - v. Acordar entrevistas con padres, tutores o encargados de acuerdo a su disponibilidad horaria y con las facilidades que le preste el Instituto; y ser acompañado en dichas reuniones por un directivo y/o personal del Centro de Orientación Educativa (COE) en los casos que requiera el docente.
- b. Son deberes de los docentes:
- i. Respetar y hacer respetar los derechos de los niños; tratarlos con respeto, afecto y consideración; respetar y valorar la personalidad de cada uno; y exigir adecuadamente el desarrollo de sus potencialidades y sus capacidades para adquirir conocimientos, valores y virtudes.
 - ii. Mantener una conducta ejemplar de acuerdo a los valores del Instituto y de este Acuerdo Institucional de Convivencia, conforme a su condición de modelo para los alumnos.
 - iii. Mantener una presentación personal adecuada, con vestimenta y postura personal decorosa, observando las formalidades de cada ocasión. No usar vestimenta, elementos o accesorios que puedan afectar el orden, la moral o las buenas costumbres, o que resulten agresivas o discriminatorias para los distintos miembros de la comunidad educativa, en especial para los alumnos. No está permitido el uso de tatuajes visibles ni “piercing” u objetos de características similares.
 - iv. Sostener un trato cordial y respetuoso, mediante un vocabulario adecuado, con los alumnos, con sus padres, con sus colegas y con los demás miembros de la comunidad educativa, observando y respetando el rol y la función de cada uno.
 - v. Atender cuidadosamente a los alumnos en las actividades a su cargo, en los recreos y en las actividades extracurriculares.
 - vi. No formular críticas o comentarios despectivos contra sus pares y demás miembros de la comunidad educativa.
 - vii. Comunicar fehacientemente a los directivos toda novedad que pueda afectar la sana convivencia en la comunidad educativa, con particular atención a las situaciones en que se vean afectados los alumnos.
 - viii. Notificar a los padres, de modo fehaciente, la adaptación a las normas de convivencia por parte de los alumnos, facilitando el seguimiento, la orientación y la corrección de conductas o hábitos inadecuados.
 - ix. Promover la resolución de conflictos entre los alumnos mediante el diálogo y la reflexión, interviniendo activamente para evitar o mediar en posibles conflictos físicos o verbales.
 - x. No publicar o suministrar información vinculada a la documentación reservada de los alumnos.
 - xi. No dejar solos a los alumnos en horas de clases o desatenderlos durante los recreos.
 - xii. Respetar los derechos de los alumnos y de los demás miembros de la comunidad educativa en el uso de las redes sociales.
 - xiii. Promover la integración de los alumnos respetando y atendiendo a la diversidad.

- xiv. Informar a los alumnos de manera clara y transparente las normas de conducta dentro del aula.
- xv. Recibir y atender a los padres, tutores o encargados de los alumnos, de acuerdo a su disponibilidad horaria, dejando constancia en Acta de los acuerdos alcanzados en relación con el comportamiento de los alumnos
- xvi. No encubrir ni prestar complicidad con las faltas de disciplina de los alumnos.
- xvii. No utilizar teléfonos celulares u otro aparato electrónico similar durante las horas de clase, exceptuando casos de emergencias.
- xviii. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos del Instituto y de este Acuerdo Institucional de Convivencia.

10. DE LOS PADRES, TUTORES O ENCARGADOS

- a. Son derechos de los padres, tutores o encargados:
 - i. Ser reconocidos y respetados como agentes primarios, naturales y necesarios de la educación de sus hijos, en especial en la transmisión de valores éticos y en la educación sexual.
 - ii. Recibir información clara y transparente acerca del proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos, incluyendo calificaciones, observaciones y toda otra comunicación relacionada con el mismo.
 - iii. Ser escuchados en sus requerimientos; solicitar y mantener entrevistas personales con docentes, Centro de Orientación Educativa y autoridades del Instituto, en horarios a convenir que no alteren la vida escolar.
 - iv. Comunicar adecuadamente al colegio todo dato o información necesaria para colaborar con el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos y con la sana convivencia escolar.
 - v. Resguardar el cumplimiento de los derechos de sus hijos enunciados en el presente Acuerdo Institucional de Convivencia.

- b. Son deberes de los padres, tutores o encargados:
 - i. Cumplir y hacer cumplir a sus hijos las normas y reglamentos del Instituto y de este Acuerdo Institucional de Convivencia.
 - ii. Comunicarse y presentarse personalmente en el Instituto a solicitud de sus autoridades, docentes o miembros del Centro de Orientación Educativa.
 - iii. Mantener un trato cordial y respetuoso con las autoridades del Instituto, con los docentes y con los demás miembros de la comunidad educativa.
 - iv. Colaborar con la finalidad del Instituto y, en la medida de sus posibilidades, con las actividades educativas que el mismo desarrolla.
 - v. Informar al Instituto todo cambio o modificación de sus datos personales o situación familiar; y en especial, de aquellas situaciones que puedan afectar la sana convivencia escolar.
 - vi. Procurar que sus hijos concurran al colegio con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades educativas.
 - vii. Tomar conocimiento de las comunicaciones del Instituto; en particular observar cotidianamente el Cuaderno de Comunicaciones y firmar con responsabilidad las notificaciones, respetando las formas y evitando cualquier clase de anomalías.
 - viii. Respetar y hacer respetar a sus hijos los horarios establecidos para la entrada y salida del Instituto. Informar fehacientemente al Instituto las personas autorizadas para retirarlo, debiendo concurrir las mismas con documento de identidad.
 - ix. Justificar cada inasistencia y llegada tarde de sus hijos en forma escrita.

- x. Responsabilizarse del cumplimiento de los distintos uniformes por parte de sus hijos, procurando colocar nombre y apellido en los mismos.
- xi. Revisar a diario las pertenencias de sus hijos y colaborar en el mantenimiento del orden de su bolso o mochila, evitando el exceso de peso.

11. DE LOS ALUMNOS

a. Son derechos de los alumnos:

- i. Ser reconocidos y respetados en todos sus derechos naturales y en los que les otorga la legislación vigente.
- ii. Ser reconocidos como sujeto y fin de todo el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- iii. Recibir una educación integral y de calidad, en conocimientos, valores y virtudes.
- iv. Recibir el cuidado y la protección adecuados a su edad y a su proceso de maduración intelectual, volitivo y afectivo.
- v. Recibir un trato cordial, afectivo y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- vi. No ser discriminados por ningún motivo y ser protegidos contra toda agresión física, psicológica o moral.
- vii. Recibir información clara y transparente, acorde a su edad, acerca de su proceso de enseñanza y aprendizaje, incluyendo calificaciones, observaciones y toda otra comunicación relacionada con el mismo. En especial, recibir la devolución de sus trabajos y conocer los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada área y que estos sean explicados por el docente a cargo.
- viii. Ser escuchados en sus requerimientos; y mantener un diálogo fluido y acorde a su edad con docentes, directivos y miembros del Centro de Orientación Educativa.

b. Son deberes de los alumnos:

- i. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos del Instituto y de este Acuerdo Institucional de Convivencia.
- ii. Cumplir con las obligaciones escolares asignadas por los docentes: tanto las referentes al proceso de enseñanza y aprendizaje como la conducta dentro del aula y en los momentos y espacios de recreación.
- iii. Respetar a sus pares y demás miembros de la comunidad educativa, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad u otra clase de diferencia.
- iv. Concurrir al colegio con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y con el Cuaderno de Comunicaciones.
- v. Concurrir al colegio en condiciones de higiene y aseo personal. No está permitido el uso de tatuajes visibles ni “piercing” u objetos de características similares.
- vi. Concurrir al colegio con el uniforme reglamentario.
- vii. No utilizar teléfonos celulares u otro aparato electrónico no autorizado por el Instituto durante las horas de clase.
- viii. Cuidar los bienes y las instalaciones del colegio, conservando el orden y la limpieza.

CAPÍTULO III: FALTAS, SANCIONES Y MEDIACIÓN ESCOLAR

12. CONSIDERACIONES GENERALES

- a. El Nivel Inicial fomenta la autonomía en la construcción de la ética y la moral en el niño a partir de la elaboración de reglamentos internos de cada sala, que consideran pautas de comportamiento y normas de conducta dentro y fuera del ámbito del Jardín. Dichos reglamentos son elaborados por los propios niños con la guía del docente y exhibido en la salas en lugares visibles por todos.
- b. En el Nivel Inicial, como recurso para favorecer la integración y el aprendizaje del alumno, previa consulta al Consejo Institucional de Convivencia y al Director del Instituto, se podrá realizar el pase del niño a otra sección, ante la necesidad de un cambio de ambiente para él.
- c. Tanto para el Nivel Inicial como para el Nivel Primario, el Instituto promueve el diálogo y la búsqueda de reflexión sobre la propia conducta, permitiendo que los alumnos reconozcan el valor de las actitudes constructivas, propiciando los esfuerzos positivos y el desarrollo de la autonomía. La sanción es considerada como un recurso educativo dentro de un contexto de diálogo racional y abierto. El Instituto considera que una sanción no es un juicio de valor hacia una persona, ni que se la juzga ni que se afecte su estima, sino que sólo se hace referencia al comportamiento específico que se incumplió. Es decir, se sancionan los comportamientos y no las personas. La gradualidad y la proporcionalidad son los criterios generales para la aplicación de las sanciones. Éstas estarán relacionadas directamente con la falta, promoviendo así la modificación de la conducta y el aprendizaje pro-activo.

13. FALTAS

Se considera “falta de disciplina” por parte de los alumnos a toda aquella conducta inapropiada que atente contra la sana convivencia escolar. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

- a. Son consideradas faltas leves:
 - i. Presentación escolar incorrecta: no cumplir con el uniforme reglamentario, la higiene y el aseo personal.
 - ii. Llegar tarde al aula después de un recreo.
 - iii. Tener conductas disruptivas en clase.
 - iv. Utilizar teléfonos celulares u otro aparato electrónico no autorizado por el Instituto durante las horas de clase.
 - v. Participar de juegos inadecuados en horario de clase, en el recreo y/o durante la formación.
 - vi. Arrojar desechos fuera de los cestos de basura.
 - vii. Todo acto u omisión análogos a los enunciados como faltas leves, que no tengan consecuencias mayores para la sana convivencia escolar.
- b. Son consideradas faltas graves:
 - i. Incurrir reiteradamente en faltas leves.
 - ii. Salir del aula sin previo aviso al docente.
 - iii. Desatender indicaciones expresas de maestros, profesores y/o directivos.
 - iv. Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- v. Amedrentar, amenazar, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa.
 - vi. Agredir físicamente o en forma verbal o por escrito a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa (pares, docentes, directivos, personal auxiliar).
 - vii. Tener actitudes discriminatorias hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
 - viii. Grabar y/o difundir información, imágenes o sonidos del Instituto o de cualquier miembro de la comunidad educativa, por medio de cualquier aparato electrónico, sin expresa autorización del docente, directivos o padres, según corresponda.
 - ix. Utilizar en forma inadecuada o dañar las instalaciones, mobiliario y espacios del establecimiento.
 - x. Sustraer o dañar pertenencias ajenas y/o del espacio escolar.
 - xi. Negar u ocultar el Cuaderno de Comunicaciones o extraer hojas del mismo, alterar notas, comunicados o falsificar firmas.
 - xii. Faltar el respeto a los símbolos patrios.
 - xiii. Todo acto u omisión análogos a los enunciados como faltas graves que tengan consecuencias negativas para la sana convivencia escolar, realizados con manifiesta intencionalidad.
- c. Son consideradas faltas muy graves:
- i. Incurrir reiteradamente en faltas graves.
 - ii. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa en el Instituto a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
 - iii. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencias de ser reales.
 - iv. Desvestirse delante de los compañeros, mostrando sus partes pudendas.
 - v. Cometer o inducir prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas, que de cualquier manera atenten o violenten la integridad sexual de un miembro de la comunidad educativa.
 - vi. Todo acto u omisión análogos a los enunciados como faltas muy graves que tengan consecuencias extremadamente negativas para la sana convivencia escolar, realizados con manifiesta intencionalidad.

14. SANCIONES

Las sanciones que se establecen, discriminadas por Nivel, son las siguientes:

a. Para el NIVEL INICIAL:

- i. Reflexión oral: Se da en el marco de la dinámica cotidiana y forma parte del estilo de relación que se propone en el ámbito institucional. En los momentos de reflexión oral el docente conversará con el alumno sobre la situación planteada y la forma de revertirla.

- ii. Observación escrita: Consistirá en un llamado de atención al alumno en el Cuaderno de Comunicaciones, tomando conocimiento la familia, para que desde el hogar se apoye el cambio de conducta.
- iii. Citación a padres: En casos de reiterados llamados de atención, se citará a la familia labrando acta en el Libro de Actas correspondiente.
- iv. En todos los casos, de ser necesario, se dará participación al Centro de Orientación Educativa y/o al Consejo Institucional de Convivencia. El Instituto tratará por todos los medios de evitar la separación del alumno del colegio, pero para ello será necesario que se cumplan al menos dos requisitos ineludibles:
 1. Que la familia del alumno apoye la gestión institucional a partir de la comprensión del problema y coopere activamente en la resolución de los conflictos que se planteen, acordando criterios con el Consejo Institucional de Convivencia.
 2. Que sea posible acompañar al alumno en la superación de su problema sin que esta circunstancia sea incompatible con el normal desarrollo de las actividades escolares e institucionales en general.

b. Para el NIVEL PRIMARIO:

- i. Reflexión oral: Se da en el marco de la dinámica cotidiana y forma parte del estilo de relación que se propone en el ámbito institucional. En los momentos de reflexión oral el docente conversará con el alumno sobre la situación planteada y la forma de revertirla.
- ii. Observación escrita: Se aplicará en los casos de faltas leves. Consistirá en un llamado de atención al alumno en el Cuaderno de Comunicaciones, tomando conocimiento la familia, para que desde el hogar se apoye el cambio de conducta. Se dejará constancia en el Legajo del Alumno. Acumuladas dos (2) observaciones se dará participación al Centro de Orientación Educativa.
- iii. Reflexión escrita: Acumuladas tres (3) observaciones escritas, el niño deberá reflexionar sobre lo sucedido y realizar un trabajo de investigación por escrito pautado por los docentes, cuya temática estará relacionada con la falta cometida. Posteriormente deberá exponerlo en el grado con el objeto de mejorar las relaciones de convivencia. Implicará citación a la familia con Acta y registro en el Legajo del Alumno. Esta sanción no implica bajar la calificación académica del alumno.
- iv. Observación escrita en el Cuaderno de Reflexión del Aula: Si se reiteran transgresiones de conducta o en casos de faltas graves, el alumno será observado en el Cuaderno de Reflexión del Aula. Se citará a la familia labrando Acta en el Cuaderno de Entrevistas. Se buscará de manera conjunta entre la familia, el docente y el Centro de Orientación Educativa implementar acciones que posibiliten la realización de actividades escolares en relación a la falta cometida o reparación consensuada del daño ocasionado. Se registrará el cumplimiento de esta instancia en el Legajo del Alumno.
- v. Observación escrita en el Libro de Convivencia de la Subregencia: Por la gravedad de la falta y/o ante reiteradas transgresiones de conducta se asentará la observación escrita en el Libro de Convivencia de la Subregencia. Se confeccionará un Acta con detalle de la situación y recomendaciones al niño y a su familia, que se archivará en el Legajo del alumno.
- vi. Reflexión fuera del aula: Si cumplidas las instancias precedentes no se observare un cambio radical en la conducta del alumno, se podrá aplicar como medida excepcional, con previa recomendación del Consejo Institucional de Convivencia y decisión del Director del Instituto, la

“Reflexión fuera del aula”. El Centro de Orientación Educativa y la Subregencia del Nivel se comunicarán con los padres, quienes se notificarán de que el alumno deberá permanecer un día de clase fuera del aula, pero dentro del Instituto, acompañado por personal docente, para realizar actividades de reflexión preparadas por el Centro de Orientación Educativa junto con sus docentes. Se registrará el cumplimiento de esta instancia en el Legajo del Alumno.

- vii. Cambio de sección: De considerarse agotadas las medidas conducentes a lograr una modificación en el comportamiento del alumno, el Centro de Orientación Educativa y la Subregencia del Nivel -previa recomendación del Consejo Institucional de Convivencia y decisión del Director del Instituto- citarán a los padres para notificarlos del pase del niño a otra sección ante la necesidad de un cambio de ambiente para él. Se registrará el cumplimiento de esta instancia en el Legajo del Alumno.
- viii. No aceptación de la Matrícula para el nuevo ciclo lectivo: En caso de no obtener los resultados esperados en la aplicación de las sanciones precedentes, y ante la reiteración de faltas muy graves realizadas con manifiesta intencionalidad que tengan consecuencias extremadamente negativas en la convivencia escolar; con previa recomendación del Consejo Institucional de Convivencia y decisión del Director del Instituto, se sugerirá que el alumno continúe con sus estudios en otra institución.
- ix. En todos los casos el Instituto tratará por todos los medios de evitar la separación del alumno del colegio, pero para ello será necesario que se cumplan al menos dos requisitos ineludibles:
 1. Que la familia del alumno apoye la gestión institucional a partir de la comprensión del problema y coopere activamente en la resolución de los conflictos que se planteen, acordando criterios con el Consejo Institucional de Convivencia. Este compromiso será indispensable y quedará registrado por escrito como condición para la reinscripción de aquellos alumnos que hayan reiterado faltas graves o muy graves. El incumplimiento del mismo habilitará al Instituto a solicitar la matriculación del alumno en otro establecimiento.
 2. Que sea posible acompañar al alumno en la superación de su problema sin que esta circunstancia sea incompatible con el normal desarrollo de las actividades escolares e institucionales en general.

c. Para los ADULTOS:

- i. Los casos de incumplimiento de obligaciones por parte del personal docente civil serán elevados a las autoridades del Instituto para proceder a la aplicación del Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y su Reglamentación (PE-00-07).
- ii. Los casos de incumplimiento de obligaciones por parte de los padres o familiares, en los casos muy graves que afecten de modo irreparable la convivencia escolar, podrán dar lugar al condicionamiento o a la no renovación de la matriculación de su/s hijo/s para el próximo ciclo lectivo.

15. MEDIACIÓN ESCOLAR

A los fines de permitir un abordaje de conflictos de manera pacífica, paralelamente a la sanción que determinen las autoridades del Instituto, se promoverá la Mediación Escolar, la cual tendrá las siguientes características:

- a. Se entiende por Mediación Escolar al proceso cooperativo y estructurado de resolución de conflictos, en el que la persona mediadora ayuda a las partes a alcanzar su propia solución al problema.
 - b. La Mediación Escolar se compone de una serie de fases que es necesario cumplimentar para el éxito de la misma.
 - c. La Mediación Escolar será coordinada por el Centro de Orientación Educativa con la supervisión del Consejo Institucional de Convivencia.
-

CAPÍTULO IV: DEL CONSEJO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA (CIC)

Para la aplicación de sanciones graves, previo a la decisión del Director del Instituto, tomará intervención el Consejo Institucional de Convivencia (CIC), que se constituye en un espacio de reflexión y consulta. Sus decisiones no son vinculantes, sino que emitirá dictámenes o recomendaciones en calidad de asesoramiento al Director.

16. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CIC

- a. Integrantes permanentes del CIC:
 - i. Regente.
 - ii. Subregentes de los Niveles Inicial y Primario.
 - iii. Una (1) docente del Nivel Inicial, elegida por sus pares.
 - iv. Dos (2) docentes del Nivel Primario, una de cada ciclo, elegidas por sus pares.
 - v. Dos (2) padres, tutores o encargados.
 - vi. Responsable del Centro de Orientación Educativa.
 - vii. Un representante de la Secretaría del Instituto, solo en calidad de secretario de Actas.
- b. Integrantes no permanentes del CIC, que podrán concurrir en calidad de invitados:
 - i. Docente de la Sala o Grado del alumno cuyo caso sea tratado.
 - ii. Representante del Centro de Orientación Educativa a cargo del Nivel o Ciclo del Nivel del alumno cuyo caso sea tratado.
 - iii. Jefe del Servicio de Sanidad.
 - iv. Cualquier miembro de la comunidad educativa cuyo conocimiento, experiencia o relación con en el tema en cuestión sea de utilidad para la reflexión y asesoramiento del CIC.
- c. Elección, ausencias y reemplazos de los miembros del CIC:
 - i. Las docentes serán elegidas anualmente por sus pares en votación universal, secreta y obligatoria. La docente que obtenga el mayor número de votos será integrante permanente del CIC. En caso de ausencia de la integrante electa, será reemplazada por quien haya obtenido el mayor número de votos detrás de aquella, y así sucesivamente.
 - ii. Los padres, tutores o encargados serán elegidos anualmente por sus pares en votación universal, secreta y no obligatoria. Los dos padres que obtengan el mayor número de votos serán integrantes permanentes del CIC. En caso de ausencia de un integrante electo, será reemplazado por quien haya obtenido el mayor número de votos detrás de aquél, y así sucesivamente.

- iii. En caso de ausencia del Regente, será reemplazado por un miembro de la comunidad educativa designado por el Director del Instituto.
 - iv. En caso de ausencia de una Subregente, será reemplazada por la docente de mayor antigüedad dentro del Instituto en su Nivel.
 - v. En caso de ausencia de la Responsable del COE, será reemplazada por la profesional que tiene a su cargo el Nivel del alumno cuyo caso sea tratado o la que posea mayor antigüedad en el Instituto.
- d. Incompatibilidades: No podrán formar parte de la reunión del CIC los integrantes permanentes o invitados que reúnan alguna de las siguientes condiciones:
- i. Que sea familiar del alumno cuyo caso sea tratado
 - ii. Que sea familiar de algún alumno que haya tenido algún conflicto con el alumno cuyo caso sea tratado.
 - iii. Cualquier otra condición que impida objetividad en la formulación de sus opiniones.
- e. Normas para las deliberaciones del CIC:
- i. La convocatoria a reunión del CIC podrá ser realizada por el Director del Instituto, el Regente o cualquiera de las Subregentes.
 - ii. En casos excepcionales, el CIC podrá reunirse con la presencia de cuatro de sus siete miembros permanentes, pero no podrá reunirse sin la participación de la Subregente y la docente del Nivel del alumno cuyo caso sea tratado, o de sus reemplazantes establecidas en el punto c de este capítulo.
 - iii. Durante las reuniones del CIC deberán imperar el respeto, el diálogo, la escucha y la reflexión. En caso de desacuerdo al formular el dictamen, se decidirá por votación, pudiendo alguno de los integrantes abstenerse en la misma; si hay empate en la votación, se presentará el dilema al Director para su decisión final.
 - iv. Al finalizar cada reunión, se labrará un Acta que será firmada por todos los miembros que hayan participado en la misma. El Acta deberá expresar claramente cuál es el dictamen o recomendación que haya determinado el CIC, con su fundamentación.
-

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN DEL ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA (AIC)

A los fines de implementar una mejora continua del presente AIC y para su adecuación a las nuevas realidades del Instituto y del medio social, el mismo será evaluado bianualmente por los miembros del CIC, quienes arbitrarán los medios para consultar a los padres y a los alumnos, en este último caso de modo adecuado y con la guía de las docentes.

El CIC, junto al Director del Instituto, podrán implementar las reformas al presente AIC que, tras su evaluación bianual, se consideren oportunas.
